

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 11

Referencia:

Año: 1928

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-04-1928

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PARA ESTABLECER POR CUENTA DE LA NACIÓN O PARA FOMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO ADECUADO DE TRANSPORTE MARITIMO ENTRE EL PUERTO DE PANAMA Y LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05287

Publicada el: 16-04-1928

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. MARITIMO

Palabras Claves: Puertos, Transporte

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.395

Rollo: 96

Posición: 226

costo de compra de la nave no sea mayor de ciento cincuenta mil balboas, (B. 150.000.00).

La organización del servicio y el establecimiento de itinerario y tarifas estarán a cargo del Departamento de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2º Vótanse las partidas necesarias para darle cumplimiento a esta Ley, con cargo al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, así:

Gastos varios.

Artículo 355. Para la compra de un y por adecuado para la navegación entre los puertos nacionales del Pacífico, hasta la suma de ciento cincuenta mil balboas ... B. 150.000.00

Artículo 356. Para pagar el arrendamiento de la nave en caso de que tal arrendamiento sea preferido a la compra y para la organización del servicio mientras este no produce rendimientos suficientes para sostenerse, hasta la suma de cincuenta mil balboas ... 50.000.00

Suma ... B. 200.000.00 (Doscientos mil balboas).

Dada en Panamá, a los ... días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Presidente, CARLOS GUEVARA.

El Secretario, Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Abril 3 de 1928.

Publíquese y ejecútase.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Legislativo Nacional.—Resolución número 10.—Panamá, Abril 3 de 1928.

La Asamblea Nacional de Panamá,

RESUELVE:

Declarar rehabilitado en el goce de sus derechos políticos al señor Aquilón Rosas T., de acuerdo con el ordinal 2º del artículo 67 de la Constitución Nacional. Comuníquese y publíquese.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Gobierno Interamericano y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 3.—Panamá, Marzo 7 de 1928.

Vistas las Cartas Credenciales de fecha 7 de Enero del presente año, por las cuales el Presidente de los Estados Unidos

de Venezuela acredita al señor doctor Luis Alcide Sucre con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconocerse al señor doctor Luis Alcide Sucre, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela ante el Gobierno de Panamá y respetarse a los respectivos actos de los mencionados para

que lo reconozcan, concedián y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

H. P. ALFARO.

CARTA DEL GABINETE

JUAN CAMPISTEGUY.

Presidente de la República Oriental del Uruguay,

A Su Excelencia el señor Don

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá,

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta que Vuestra Excelencia se sirvió dirigirme, con fecha 30 de Octubre último, para participarme que habiendo sido llamado el señor don José E. Lefèvre a ocupar otro destino diplomático, resolví Vuestra Excelencia expedirle la Carta de Retiro que pone término a la misión que desempeña cerca de Mí, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Quedo perfectamente impuesto de la resolución de Vuestra Excelencia y, en respuesta a Su precitada Carta, Me es grato manifestarle que el señor Lefèvre no sólo se esforzó en mantener y estrechar los lazos de cordial amistad que unen felizmente al Uruguay con Panamá, sino que, por todos sus actos y por sus distinguidísimas cualidades, supo captarse el aprecio general, mereciendo especialmente Mi estima y consideración.

Aprovecho esta oportunidad para formular votos sinceros por la constante prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, a quien Me complace en dar las seguridades de la estima y de la consideración más altas con que soy,

Su Leal y Buen Amigo,

(Firmada) JUAN CAMPISTEGUY.

(Refrendada) RUFINO T. DOMINOURZ.

Escrita en Montevideo, en el Palacio de Gobierno, a 2 de Diciembre de 1927.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, 13 de Abril de 1928.

RESUELTO:

Aprobarse la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 599, de fecha 12 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la chalupa de vela denominada Lee Wahi, de propiedad del señor Lee Wahi, vecino de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, Abril 2 de 1928.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédase el mes de descanso, con dere-

cho a sueldo, que solicita el señor José M. Delgado, empleado de la Dirección General del Catastro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, Abril 4 de 1928.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédase un mes de descanso, con derecho a sueldo al señor Carlos J. Quintero, Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a partir del día 6 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, 12 de Abril de 1928.

Los señores Varela, Rodríguez y Compañía, han arrendado de la Resolución número 264 de fecha 8 de Febrero, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone a dicha Compañía la multa de cincuenta balboas y al pago del impuesto correspondiente a 77 litros de alcohol que se filtraron de un tanque que se encontraba en el depósito de ésta.

La Resolución del Administrador de la Renta, es como sigue:

«Según los informes del alambique que operan en Pesé los señores Varela, Rodríguez y Compañía», aparecen perdidos de esa alambique setenta y siete (77) litros de alcohol, y del informe solicitado sobre el particular al Inspector de Cienfuegos de la Provincia de Herrera, resulta que dicha pérdida obedeció a la filtración de un tanque que se encontraba en malas condiciones.

Como según el artículo 5º de la Ley 10 de 1919, todo destilador será responsable de la cantidad de licor que hubiere sido perdido de su depósito y castigado de acuerdo con lo que trata el artículo 14º, la responsabilidad de los señores Varela, Rodríguez y Compañía, por la pérdida sufrida, es evidente.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Varela, Rodríguez y Compañía, al pago de los impuestos correspondientes a los setenta y siete litros de alcohol desaparecidos de su depósito, y además, al pago de una multa de cincuenta balboas (B. 50.00) por su descuido. Como el alcohol que produce ese alambique generalmente es de 39.5º a 40º, la liquidación respectiva se hará tomando por base el menor grado debiendo pagar por tanto, en concepto de impuestos, la suma de cien balboas, ochenta y siete centésimos (B. 100.87), por el que corresponde a los setenta y siete (77) litros desaparecidos.

Al examinar el expediente, se le pone fin con vista de las consideraciones siguientes:

A los recurrentes se les concedió el término de cinco días para que sustentaran su recurso y en tal virtud, piden, por medio de apoderado nombrado al efecto, que se les levante la multa impuesta y se les exoneren del pago del impuesto de los 77 litros de alcohol en referencia por la razón de que ellos tan pronto como se dieron cuenta de la pérdida del alcohol, avisaron el hecho al Inspector señor Alfredo Chiari, quien, en compañía de otros inspectores del Ramo, que por un defecto del tanque se había perdido la cantidad de alcohol mencionada.